



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

Para hacer constar que, por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2024, se adoptó el acuerdo del siguiente contenido literal:

DECRETO DE ALCALDIA DE NOMBRAMIENTO DE DOÑA MARTA PIÑERO GONZALEZ COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN

El artículo 20 apartado b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la Junta de Gobierno Local existe en todos los Municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

Por su parte, el artículo 35.2 apartado b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante ROF) dispone que son órganos necesarios del Ayuntamiento "la Comisión de Gobierno en los Municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

En cuanto a su composición, el artículo 52 del citado texto legal que la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local) estará integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de gobierno no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Podrán ser objeto de una sola Resolución del Alcalde, el nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43.

Por lo que se refiere a sus funciones, el artículo 53 del ROF declara que:

1. Es atribución propia e indelegable de la Comisión de Gobierno la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Comisión de Gobierno será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión, siempre que la importancia del asunto así lo requiera.

2. Asimismo, la comisión de Gobierno ejercerá las atribuciones que le deleguen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43 y 51, el Alcalde o el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente le asignen las leyes.

3. El régimen de las delegaciones del Alcalde y del Pleno en la Comisión de Gobierno se regirá por lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 51 de este Reglamento.

En materia de **funcionamiento**, el artículo 112 del ROF establece:

1. La Comisión de Gobierno celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde o Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquél en que éste haya designado los miembros que la integran.

2. En defecto de previsión expresa en el Reglamento orgánico de la Entidad, la Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo.

3. Corresponde al Alcalde o Presidente fijar mediante Decreto el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

4. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter sean convocadas por el Alcalde.

5. El Alcalde o Presidente podrá en cualquier momento reunir a la Comisión de Gobierno cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan."

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO

PRIMERO: Que la Junta de Gobierno Local de Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán estará integrada por el Alcalde, que actuará como Presidente, y por los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

Don Bonifacio Aguado Alonso

Don Roberto López Martín

Doña Marta Piñero González

SEGUNDO: Que el presente Decreto se notifique personalmente a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa

TERCERO: Que del presente Decreto se de cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO: El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y en el tabón de Edictos del Ayuntamiento.

En La Torre de Esteban Hambrán, a 8 de agosto de 2024.- El Alcalde, Francisco Javier Merino Molinet.

Nº.I.-4260